

Las solicitudes deberán ir acompañadas de certificaciones académicas detalladas, en las que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas, así como una Memoria anteproyecto de su trabajo de investigación a realizar, con el informe motivado del Profesor que vaya a dirigirlo. En el caso de que dicho trabajo vaya orientado principalmente a la realización de su tesis doctoral, se acompañará certificado en el que conste la aprobación de su tema de tesis doctoral por el Centro, o fotocopia de la instancia en la que se solicita del Decanato o Dirección dicha aprobación.

IX. Tramitación de las solicitudes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, los Rectores de las Universidades deberán remitirlas a la Comisión de Investigación respectiva, quien elevará, a través del Rectorado, las propuestas clasificadas y valoradas para todas las solicitudes de sus Universidades al Servicio de Formación de Personal Investigador de la Dirección General de Política Científica, en el plazo de quince días.

La Dirección General de Política Científica resolverá las propuestas de adjudicación de becas elevada por las Comisiones de Investigación, en el plazo de quince días.

X. Obligaciones de los becarios

Los becarios vienen obligados a

1. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del Plan de formación presentado, debiendo ajustarse a las normas propias de los Centros donde hayan de realizar sus trabajos, que desarrollarán con dedicación exclusiva a su función.

2. Presentar los informes que se recaben por las Comisiones correspondientes o por la Dirección General de Política Científica.

3. Presentar, durante el mes de octubre de 1980, un resumen explicativo de la labor realizada, con un informe final del Director del trabajo de investigación sobre los resultados obtenidos y el grado de formación del becario, a los efectos de la posible prórroga de la beca. Este resumen e informe se tramitarán a través de la Comisión de Investigación respectiva.

XI. Ayuda paralela

Las ayudas se percibirán a través de las cantidades que figuran para gastos corrientes en los respectivos presupuestos de las universidades.

ADMINISTRACION LOCAL

28908 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Expediente de expropiación forzosa que, con carácter de urgencia, se incoa para la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de construcción del acceso al viaducto de Catoira, en la parroquia de Isorna, término municipal de Rianjo, obra incluida en el plan de obras y servicios aprobado por la excelentísima Diputación Provincial de La Coruña en sesión celebrada el día 9 de agosto de 1979, por lo que es de aplicación lo establecido en el artículo 289 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, aprobada el 24 de junio de 1955, que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de las fincas afectadas, viniendo dada la urgencia de dicha ocupación por lo dispuesto en el Decreto 1663/1979, de 18 de junio, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Aprobado el proyecto de construcción o terminación del puente Catoira, se hace saber a todos los interesados en el expediente de referencia que después de transcurridos ocho días hábiles, a contar desde la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» y diarios de esta capital «El Ideal Gallego» y «La Voz de Galicia», se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas afectadas, que están situadas en el término municipal

de Rianjo, de la provincia de La Coruña, y que se expresan a continuación, previniendo a los interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarse, así como en los tabloneros de anuncios de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento de Rianjo, se señalarán, con la debida antelación legal, el día y hora en que para cada una de ellas habrá de tener lugar dicho acto, y advirtiéndoles también que a dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente.

Hasta el levantamiento del acta previa podrán formular por escrito ante esta Diputación Provincial, sita en la calle Riego de Agua, número 37, de La Coruña, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al describir los bienes afectados.

La Coruña, 15 de noviembre de 1979.—El Presidente, Enrique Marfany Oanes.—El Secretario, Antonio Rodríguez Mas.—6.634-2.

RELACION QUE SE CITA

de propietarios y fincas afectadas con expresión del número de la finca, número de la parcela en el plano, propietario, domicilio, superficie de la finca en metros cuadrados, superficie a ocupar en metros cuadrados, clasificación y paraje o lugar

1. 4. Ayuntamiento de Rianjo. Rianjo. 213. Monte bajo. Bacariza.
2. 5. Ayuntamiento de Rianjo. Rianjo. 114. Monte y camino. Bacariza.
3. 6. Ayuntamiento de Rianjo. Rianjo. 75. Monte bajo. Bacariza.
4. 9. Doña Sofía y don José Rodríguez Guillén. Bacariza. 4.935,50. 1.221. Monte. Bacariza.
5. 9'. Doña Sofía y don José Rodríguez Guillén. Bacariza. 1.681,50. 304,75. Monte. Bacariza.
6. 10. Ayuntamiento de Rianjo. Rianjo. 814. Monte y camino. Bacariza.
7. 13. Ayuntamiento de Rianjo. Rianjo. 3.385. Monte y pinar. Bacariza.
8. 15. Doña Isolina Valiña Cerqueiras. Bacariza. 1.583. 676. Monte y cultivo. Bacariza.
9. 16. Doña Concepción Rial Rial. Bacariza. 1.039. 114. Monte y cultivo. Bacariza.
10. 16'. Don José Lijó Romero. Bacariza. 322. 2. Cultivo. Bacariza.
11. 20. José Lijó Romero. Bacariza. 448. 304. Monte. Bacariza.
12. 20'. Doña Concepción Rial Rial. Bacariza. 1.368. 259. Monte. Bacariza.
13. 20''. Don José Lijó Romero. Bacariza. 1.106. 254. Monte. Bacariza.

28909 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Zamora por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.*

En cumplimiento del Real Decreto 1358/1978, de 14 de abril, por el que se declara de urgencia a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Zamora, de la finca número 14 de la calle de las Damas, de esta ciudad, se fija para el levantamiento del acta previa de la ocupación, el próximo día 18 de diciembre, a las doce horas, en la finca de referencia.

La finca se describe así: Finca sita en la calle de las Damas, de Zamora, número 14, propiedad de doña Carmen Santamaría Andrés y doña Encarnación Santamaría Gómez, que ocupa una superficie de seiscientos sesenta y cinco coma cuarenta y un metros cuadrados aproximadamente (665,41 m²) y linda: A la derecha e izquierda, con terrenos propiedad del Ayuntamiento, y por el fondo, con las fincas treinta y una y treinta y tres de la calle Carniceros. En esta finca existe construido un edificio de dos plantas, siendo la superficie total construida de quinientos catorce metros cuadrados (514 m²).

Como ocupante de parte de este inmueble, parece figurar don Práxedes Bailón, con actual domicilio en la calle de las Doncellas, número 7, 2.º D.

Por el presente se cita a las propietarias y ocupante, y a cuantas otras personas se crean con derechos sobre la expropiación de dicho inmueble, para el lugar, día y hora que queda señalado y se les recuerdan sus derechos o facultades, señalados en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

Zamora, 29 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Victoriano Martín Fiz.—6.262-A.